

# Insumos para actividades de monitoreo en espacios de encierro.

Información relativa a Rosario, provincia de Santa Fe

Octubre de 2014

Área de Registro y Bases de Datos.

**Procuraduría de Violencia Institucional**



**Octubre 2014**



## CONTENIDO DEL INFORME

1. Presentación .....	2
1.2 Personas detenidas por causas federales alojadas en dependencias provinciales. ....	2
2. Caracterización general de la población penitenciaria de la provincia de Santa Fe. ....	3
2.2 Foco en la Unidad Regional Departamental II. (Rosario) .....	4
2. Caracterización de los detenidos de la justicia federal en la Provincia de Santa Fe. ....	5
Detenidos Federales en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial de Sana Fe .....	6
2.1 Descripción de la población detenida por causas federales en dependencias policiales. ....	7
Detenidos federales en dependencias de la policía provincial de Santa Fe .....	7
Foco en los detenidos federales de la UR 2. Rosario.....	10
Información adicional sobre este sector de la población.....	12
2.2 Descripción de la población detenida por causas federales en dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe. ....	13
3. Habeas Corpus marzo 2014 .....	15

## 1. PRESENTACIÓN

El presente informe tiene como objetivo sintetizar información referida a las personas privadas de libertad por causas federales en dependencias policiales de la provincia de Santa Fe.

Se cuenta con datos relevados por el Área de Registro y Bases de Datos de Procuvin en fiscalías federales de dicha provincia, así como con información proveniente de fuentes secundarias, principalmente del *“Informe Final: Monitoreo e Inspección de Dependencias Policiales en que Se Alojaron Detenidos de las unidades regionales Rosario, Caseros, Belgrano, Cañada De Gómez, Villa Constitución y San Lorenzo. Enero 2014.”* Desarrollado por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe<sup>1</sup>.

A su vez se agregan algunos párrafos destacados del Habeas corpus correctivo de principios de 2014.

Se agrega finalmente la nómina de detenidos federales en comisarías de la Ciudad de Rosario a septiembre de 2014.

El desarrollo del informe consta en primer lugar de una descripción general de la situación carcelaria de la provincia de Santa Fe, haciendo foco en la zona específica y en las dependencias que serán Inspeccionadas. Seguidamente se describen las características específicas de la población carcelaria a disposición de la justicia federal.

### 1.2 PERSONAS DETENIDAS POR CAUSAS FEDERALES ALOJADAS EN DEPENDENCIAS PROVINCIALES.

De acuerdo a la última información disponible publicada por el Sistema Estadístico sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, **en 2012 un total de 1.412 detenidos dependientes de órganos judiciales federales y nacionales se encontraban alojados en dependencias provinciales.**

Si se suma la población alojada en esta situación dentro de las provincias de Córdoba, Mendoza, Entre Ríos y Santa Fe se alcanza al 74% de este universo.

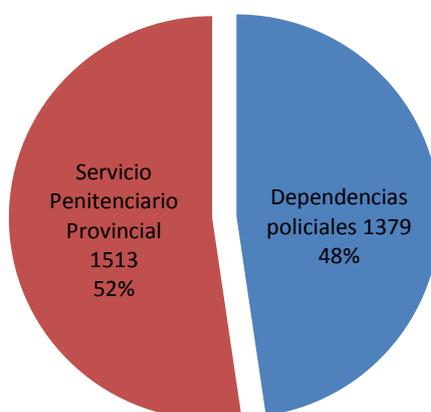
---

<sup>1</sup> <http://www.sppdp.gob.ar/>

## 2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Una característica distintiva de la población penitenciaria de la provincia de Santa Fe es **la gran proporción de personas que permanece alojada en dependencias de la policía provincial tanto en alcaldías, como en comisarías y subcomisarias.**

Gráfico 1: Personas detenidas en la Provincia de Santa Fe, según institución.



Fuente: Defensoría Regional Rosario. Informe Final: Monitoreo e Inspección de Dependencias Policiales en que Se Alojaron Detenidos de las unidades regionales Rosario, Caseros, Belgrano, Cañada De Gómez, Villa Constitución y San Lorenzo. Enero 2014.

**Esta situación genera grandes niveles de hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria en dependencias que no tienen prevista la función institucional ni cuentan con características de infraestructura específica para el alojamiento de personas privadas de libertad.**

Según el Informe del Servicio Público de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe<sup>2</sup> *“El hacinamiento de la población alojada en dependencias policiales puede ser calificado como excesivo. En términos generales, la capacidad de alojamiento está sobredimensionada por las autoridades administrativas, la cantidad de plazas según los estándares internacionales están duplicadas, con*

<sup>2</sup> <http://www.sppdp.gob.ar/site/monitoreo-de-lugares/defensoria-regional-rosario/infomes/2014/Informe-final-Monitoreo-dependencias-policiales-Regional-Rosario.pdf>

*picos de gravedad extrema en ciertas Comisarías en las que hay veinte veces más de alojados y casos de alojamiento en lugares que no están permitidos.”<sup>3</sup>.*

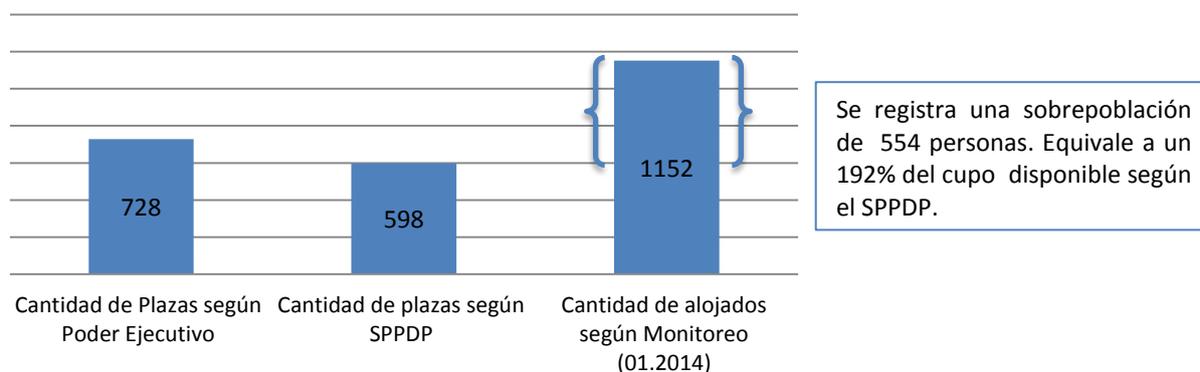
Vale la pena mencionar que existen organismos con intensa actividad en términos de monitoreo y presentaciones judiciales. Se destaca la Coordinadora de Trabajo Carcelario<sup>4</sup> y el Servicio Público de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe.

## 2.2 FOCO EN LA UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL II. (ROSARIO)

Esta Unidad Regional es la que corresponde a Rosario y su periferia. Interesa destacarla ya que será el centro de la inspección prevista.

Como puede verse en el siguiente gráfico su situación en estos términos provoca condiciones de detención que violan los derechos de las personas allí alojadas.

Gráfico 2: Plazas relevadas por la SPPDP y cantidad de alojados en dependencias policiales provinciales en la UR II de Sta. Fe



Fuente: Defensoría Regional Rosario. Informe Final: Monitoreo e Inspección de dependencias Policiales en que se alojan detenidos de las unidades regionales Rosario, Caseros, Belgrano, Cañada De Gómez, Villa Constitución y San Lorenzo. Enero 2014.

<sup>3</sup> Servicio Público de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe. **Informe Final: Monitoreo e Inspección de Dependencias Policiales en que Se Alojan Detenidos de las unidades regionales Rosario, Caseros, Belgrano, Cañada De Gómez, Villa Constitución y San Lorenzo.** Enero 2014. Pág.24.

<sup>4</sup> “La (CTC) es una organización creada en el año 1995 con el objetivo de promover los derechos de las personas privadas de la libertad. Es parte de la comisión investigadora no gubernamental de los crímenes de diciembre de 2001. Intervino en varios programas de prevención de VIH-sida en lugares de encierro, en el año 1997 se presenta un habeas corpus por las condiciones de detención de las mujeres en la alcaidía de jefatura logrando el cierre de la misma. En 2006 se inició una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la situación de los niños y jóvenes privados de la libertad en el IRAR, denuncia abierta contra el Estado. Se obtuvo sentencia favorable en un habeas corpus general contra las comisarías en Rosario pidiendo la ilegalidad de la detención en dependencias policiales. Entre otras actividades en común con otras organizaciones sociales, personas privadas de la libertad y otros organismos de derechos humanos.” Extraído de su sitio Web: <http://ctc-ddhh.blogspot.com.ar/>

## 2. CARACTERIZACIÓN DE LOS DETENIDOS DE LA JUSTICIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Del relevamiento realizado por el Área de Registro y Bases de datos de Procuvin surge que en septiembre de 2014, son **262 las personas detenidas en establecimientos provinciales y que dependen de la justicia federal.**

Quienes se encuentran privados de la libertad en la provincia lo están tanto en dependencias del Servicio Penitenciario de Santa Fe como en dependencias policiales.

Gráfico 3: Detenidos de la justicia Federal según institución donde son alojados.



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014. Base: 262 detenidos en establecimientos provinciales de Santa Fe.

**Entre los detenidos de la justicia federal el porcentaje que se encuentra en dependencias policiales es notablemente mayor (constituye el 63%) que al tomar la población penitenciaria total de la provincia (48%) en esas condiciones.**

#### DETENIDOS FEDERALES EN DEPENDENCIAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE SANTA FE

Se destaca que la proporción mayor de detenidos federales en el SPPSF se encuentran alojados en la Unidad 2 de Las Flores, ubicada en la Ciudad de Santa Fe.

El informe sobre Cárceles de la defensoría provincial del año **2012**, aunque no está actualizado puede dar cuenta de las características generales de esta Unidad Provincial (el subrayado es nuestro):

- Esta Unidad penitenciaria de la ciudad de “está destinada para la reclusión de varones adultos y jóvenes. La construcción edilicia data del año 1970 [...]
- “Al momento del monitoreo (**2012**), la población penitenciaria ascendía a 621 (seiscientos veintiún) internos, con una capacidad máxima permitida de 630 (seiscientos treinta). Del total existente 391 (trescientos noventa y uno) revisten la condición de condenados y 230 (doscientos treinta) la de procesados. En cuanto al sector de menores, se constataron 10 jóvenes.”

El total de detenidos federales en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe se distribuye de la siguiente forma.

Cuadro 1: Detenidos federales Sistema Penitenciario Provincial de Santa Fe.

Establecimiento	Cantidad	%
UNIDAD 2 DE SANTA FE (Las Flores)	42	42,9
UNIDAD 1 DE CORONDA	25	25,5
UNIDAD 4 DE SANTA FE	16	16,3
UNIDAD 3 DE ROSARIO	5	5,1
UNIDAD 11 DE PIÑERO	4	4,1
UNIDAD 5 DE ROSARIO	3	3,1
UNIDAD 9 DE RECREO	2	2
UNIDAD 8 DE SANTA FE	1	1
<b>Total general</b>	<b>98</b>	<b>100</b>

Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

La mayor proporción de detenidos federales se encuentra alojado entre la unidad 1 y 2. Sin embargo encontramos que **existen detenidos registrados en 8 dependencias distintas de esta institución provincial.**

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN DETENIDA POR CAUSAS FEDERALES EN DEPENDENCIAS POLICIALES.

### DETENIDOS FEDERALES EN DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA PROVINCIAL DE SANTA FE

Como se mencionó una gran proporción de los detenidos federales se encuentra alojado en dependencias de esta fuerza de seguridad. La misma organiza sus dependencias en unidades regionales. Vale la pena destacar que existe un Habeas Corpus Correctivo reciente presentado por la defensoría provincial.<sup>5</sup>

Cuadro 2: Detenidos de la justicia Federal alojados en dependencias policiales de la Provincia de Santa Fe.

Dependencias	Cantidad	%
UNIDAD REGIONAL I DPTO. LA CAPITAL	57	41,9%
UNIDAD REGIONAL II DPTO. ROSARIO	28	20,6%
UNIDAD REGIONAL VIII DPTO. GRAL. LOPEZ	15	11,0%
UNIDAD REGIONAL V DPTO. CASTELLANOS	9	6,6%
UNIDAD REGIONAL XI DPTO. LAS COLONIAS	3	2,2%
UNIDAD REGIONAL XII DPTO. 9 DE JULIO	3	2,2%
UNIDAD REGIONAL XVIII DPTO. SAN MARTÍN	3	2,2%
UNIDAD REGIONAL IX DPTO. GRAL. OBLIGADO	2	1,5%
UNIDAD REGIONAL XIII DPTO. SAN CRISTÓBAL	2	1,5%
UNIDAD REGIONAL X DPTO. IRIONDO	1	0,7%
UNIDAD REGIONAL XIV DPTO. SAN JAVIER	1	0,7%
UNIDAD REGIONAL XIX DPTO. VERA	12	8,8%
<b>Total dependencias policiales</b>	<b>136</b>	<b>100%</b>

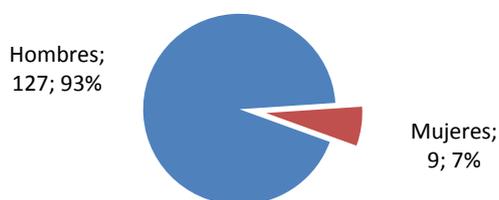
Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

<sup>5</sup> Ver algunos extractos en el apartado correspondiente. La versión completa puede encontrarse en <U:\09 Bases de datos\Bases\Inspecciones\Informes previos a las inspecciones\Rosario Octubre 2014\HC>

Se destaca a su vez que un 62,5 % de los detenidos federales se concentran en las Unidades regionales que comprenden el Gran Rosario y el Gran Santa Fe, siendo el primero de estos el de mayor número duplicando al segundo.

Sin embargo es importante destacar que la población penitenciaria en estas condiciones se encuentra dispersa en 12 dependencias.

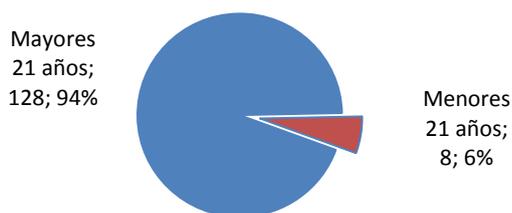
Gráfico 4: Distribución según género.



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

Esta proporción es semejante al del conjunto de personas detenidas en el SPF (Procuvin, agosto 2014).

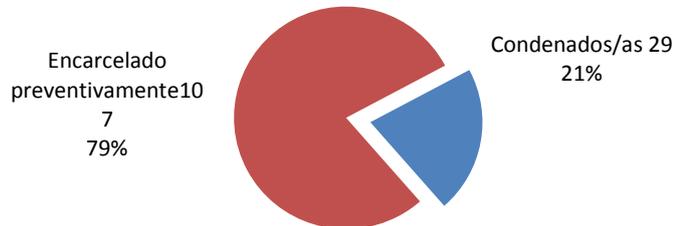
Gráfico 5: Distribución según edad.



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

Hay solo 8 jóvenes adultos detenidos por causas federales en dependencias policiales de esta provincia. Sin embargo la proporción es considerablemente mayor a la correspondiente al total de detenidos del SPF (4,4%).

Gráfico 6: Distribución según situación procesal.

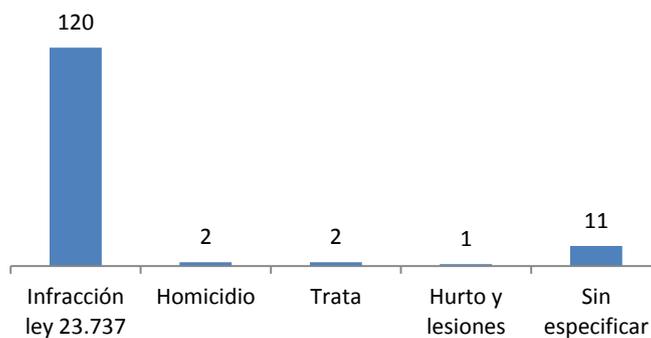


Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

**La proporción de personas sin condena firme detenidas en dependencias provinciales de la provincia de Santa Fe por causas federales supera enormemente la del universo de detenido por la justicia federal en el SPF (60,7%).**

La enorme proporción de los delitos imputados a las personas detenidas es por hechos relativos a la violación a la ley de estupefacientes.

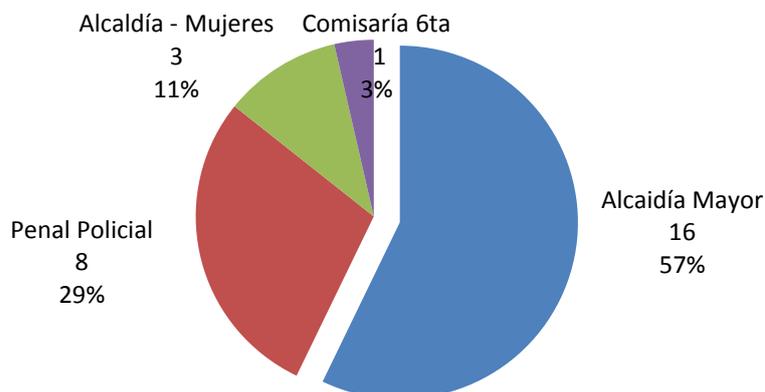
Gráfico 7: Distribución según delito.



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

## FOCO EN LOS DETENIDOS FEDERALES DE LA UR 2. ROSARIO.

Gráfico 8: Personas detenidas en dependencias policiales de la provincia de Santa Fe. UR 2. Rosario.



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

La Alcaidía Mayor de la Policía de la provincia de Santa Fe concentra más de la mitad de los detenidos dependientes de la justicia federal.

Para caracterizar las condiciones de detención de las personas alojadas en estos establecimientos por causas federales se describe a continuación información respecto al conjunto de la población en los mismos correspondiente al mes de enero de 2014. En el informe de la defensoría provincial citado destacan entre otras cuestiones:

- *“En cuanto al estado de los edificios, en términos generales, es deplorable. Sirva para ejemplificar que las paredes carecen de revoque o están descascaradas, tienen humedad por caños de agua rotos; falta luz natural y ventilación, los pisos son de cemento o mosaico; en muchos casos los techos son de chapa o enrejados que permiten en paso de la lluvia, y en los casos de ser de material, los mismos se encuentran en mal estado y con gran cantidad de goteras, las conexiones eléctricas no están embutidas en las paredes, la provisión de agua potable es insuficiente o nula en algunos lugares, presencia de insectos, cucarachas, ratas y alacranes y las instalaciones sanitarias son precarias e insuficientes. Como se desprende de este informe, lejos está el Estado de cumplir con los estándares internacionales que le exigen asegurar condiciones de vida “decentes” a los detenidos, desde su posición especial de garante.” (pág.8)*

Respecto a los cupos el informe destaca que los datos brindados por la Jefatura de Policía de la UR II no resultan consistentes:

- *“...en consecuencia, el Equipo de Monitoreo tuvo como uno de sus objetivos obtener sus propias conclusiones al respecto y, por ello, los Defensores midieron con cinta métrica cada dependencia visitada. En la gran mayoría de las Comisariás y Sub Comisariás las celdas son grupales (son de dimensiones variables, las hay de 3 personas y de 60 personas), en los “contenedores” de la Alcaidía de Mayores UR II son para 2 personas y en algunas Comisariás (por ejemplo, la 12° y las del cordón industrial) son individuales o para 2 personas. Con las mediciones tomadas se efectuó un cálculo de la capacidad de alojamiento conforme estándares internacionales a los que se remitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Retén de Cataia”<sup>12</sup>: las celdas individuales deberían medir no menos de 7 metros cuadrados<sup>13</sup> y, tratándose de celdas colectivas, la proporción aceptable es: 10 metros cuadrados para 2 personas; 21 metros cuadrados para 5 personas; 35 metros cuadrados para 7 personas o 60 metros cuadrados para 12 personas. Se pudo comprobar que la cantidad de plazas que considera aceptable la Jefatura de Policía UR II no son compatibles con los estándares internacionales tomados en cuenta.” (pág.9)*

El siguiente cuadro sintetiza la información relevada para las dependencias en las que también hay detenidos federales:

Cuadro 3: Plazas contempladas para alojamiento y cantidad de personas detenidas en dependencias de la Policía Provincial de Santa Fe. UR II. (En dependencias donde también hay detenidos federales)

Lugar de alojamiento	Cantidad de Plazas según Poder Ejecutivo	Cantidad de plazas según SPPDP	Cantidad de alojados según Monitoreo (01.2014)	Cantidad de exceso según Poder Ejecutivo	Cantidad exceso según SPPDP	Porcentaje de ocupación de plazas según SPPDP
Alcaidía Mayores	392	392	407	15	15	104%
Penal Policial	64	64	52	0	0	81%
Alcaidía Mujeres	32	12	26	0	14	217%
Comisaría 6	10	6	26	16	20	433%
Total	498	474	511	31	49	108%

Fuente: Defensoría Regional Rosario. Informe Final: Monitoreo e Inspección de dependencias Policiales en que se alojan detenidos de las unidades regionales Rosario, Caseros, Belgrano, Cañada De Gómez, Villa Constitución y San Lorenzo. Enero 2014.

Entre los detenidos actuales (septiembre 2014) dependientes de la justicia federal se registran los siguientes tiempo de detención.

Cuadro 4: Tiempo de detención de personas a disposición de la justicia federal.

Tiempo de detención	Cantidad de detenidos	%	% Acumulado
Entre 3 años y 5 años y medio	6	21,4%	21,4%
Entre 24 y 36 meses	6	21,4%	42,9%
Entre 12 y 24 meses	5	17,9%	60,7%
Entre 6 y 12 meses	3	10,7%	71,4%
Entre 2 y 6 meses	8	28,6%	100,0%
Total	28	100,0%	

El 60% de los detenidos lleva más de un año en esa situación y el 42% más de 2 años en dependencias policiales provinciales. Por otro lado el tiempo promedio de detención por causas de competencia federal en dependencias de Rosario de la Policía Provincial de Santa Fe es de casi 2 años. **Siendo el más antiguo del 3/4/2009 (5 años y medio) y el más reciente de 28/7/2014 (2 meses y medio).**

**Se destaca entonces que el alojamiento en dependencias policiales no constituye de ningún modo una instancia temporal en la privación de libertad sino que resulta el lugar de permanencia durante la ejecución de la pena o de la prisión preventiva.**

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

Cuadro 5: Personas detenidas en dependencias UR II. Según Género

Género	Personas detenidas
Masculino	25
Femenino	3
<b>Total</b>	<b>28</b>

Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

Cuadro 6: Personas detenidas en dependencias UR II. Según Situación Procesal

Sit. Procesal	Personas detenidas
Procesados	25
Condenados	3



<b>Total</b>	<b>28</b>
--------------	-----------

Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

Cuadro 7: Juzgados donde tramitan las causas.

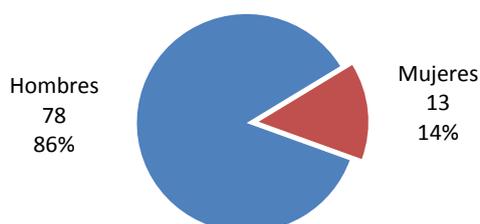
Juzgado	Personas detenidas
FEDERAL Nº 3	11
FEDERAL Nº 1	7
FEDERAL Nº 4	6
FEDERAL Nº 2	2
FEDERAL Nº 3	1
FEDERAL Nº 2	1
<b>Total</b>	<b>28</b>

Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN DETENIDA POR CAUSAS FEDERALES EN DEPENDENCIAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Con el fin de poner en contexto la población que será el foco de la inspección se describen a a continuación las características de la población que es alojada en dependencias del SPPSF.

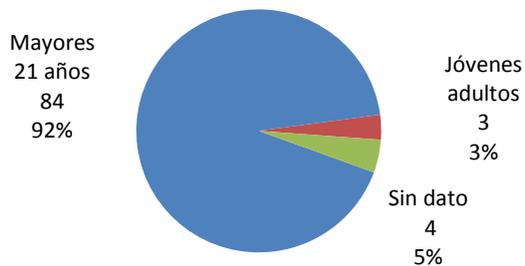
Gráfico 9: Distribución según género.



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

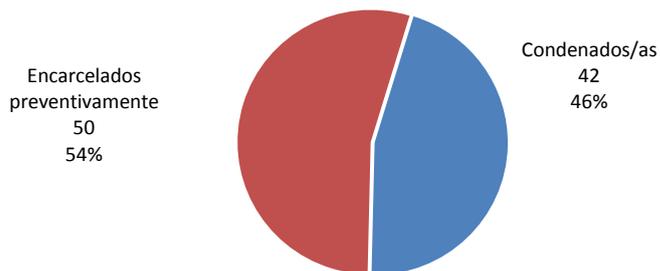
Las personas detenidas en dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, cuentan según género con un importante número de mujeres en relación a las alojadas en el SPF (7%).

Gráfico 10: Distribución según edad.



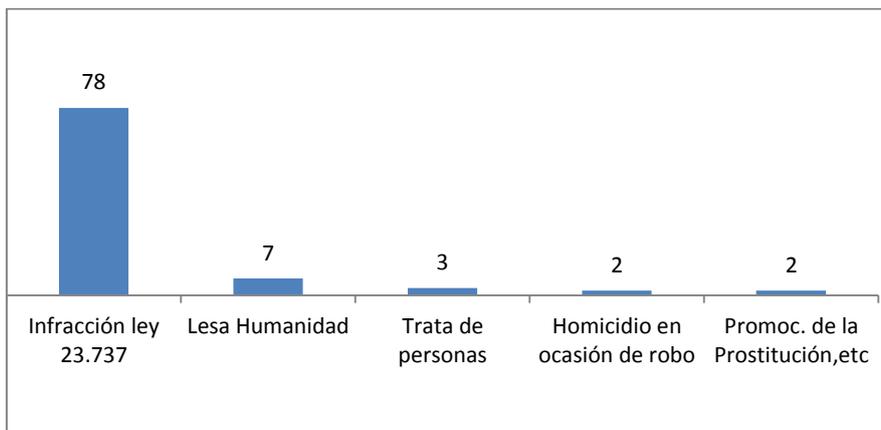
Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

Gráfico 11: Distribución Situación Procesal



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

Gráfico 12: Distribución según delito



Fuente: Relevamiento Procuvin. Septiembre 2014.

### 3. HABEAS CORPUS MARZO 2014

En marzo de 2014 el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe interpuso un Hábeas Corpus Correctivo referido a las condiciones de detención de la 2da Circunscripción Judicial de la provincia (Rosario y su periferia). En éste destacan entre otras, las siguientes cuestiones (los subrayados son nuestros):

- Objeto: “ ... generar un mecanismo de control efectivo de las condiciones de detención y la reducción del número de personas actualmente detenidas en las Comisarias de la 2da Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta que la casi totalidad de los lugares destinados al alojamiento de personas privadas de libertad no cumplen con los estándares requeridos por la CN art. 18, y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobada por el Consejo Económico y social en sus resoluciones 663 C(XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977) , en especial en lo que atañe a la salud psicofísica de los internos, lo que se traduce en el agravamiento crónico de las condiciones de detención de las personas allí alojadas, todo ello conforme lo normado por la ley 24660 arts. 1, 9, 58, 59, 60, 63, 64, 65 y las normas respectivas del ordenamiento procesal santafesino...”.
- “Entre otras cuestiones graves, durante el monitoreo se pudo constatar que:
  - el estado edilicio general es deplorable;
  - hay niveles de hacinamiento inaceptables y la cantidad de plazas por dependencia policial no se ajustan a los estándares internacionales;
  - no hay acceso a la luz natural, ni circulación de aire y la temperatura es agobiante;
  - no se proveen alimentos a los detenidos en cantidad, calidad y variedad, en condiciones higiénicas y de salubridad;
  - no existe en muchos de los lugares de detención acceso continuo al agua potable. Esta situación en tiempos de verano se vuelve inaceptable e implica un trato inhumano y degradante porque los detenidos deben requerir al personal de custodia agua potable y en ocasiones la entrega del agua queda librada al arbitrio de quien realiza la tarea de custodia;
  - no se da cumplimiento con la obligación de asegurar instalaciones sanitarias en condiciones higiénicas y de privacidad;

- *no se da cumplimiento a los estándares internacionales que obligan al Estado a asegurar condiciones higiénicas de vida, lo que tiene incidencia directa en la calidad de la convivencia y en el estado de salud de los detenidos;*
  - *no se provee de cama, colchón ni ropa de cama; las dependencias policiales no están en condiciones de prevenir o controlar situaciones de emergencia, como incendios, inundaciones o electrocuciones (conexiones eléctricas precarias, matafuegos descargados, los colchones no son ignífugos, no hay planes de evacuación, etc.);*
  - *hubo recurrentes alegaciones de golpizas propinadas por personal policial en la vía pública al producirse la aprehensión, o inmediatamente después, que por la generalidad, reiteración y persistencia de su invocación, hacen verosímil la existencia de la denominada “bienvenida” como práctica del personal policial que se desempeña en la calle;*
  - *no es posible llevar a cabo ningún tipo de actividad educativa, ejercicio al aire libre o trabajo remunerado y el contacto con familiares y allegados no se desarrolla con normalidad;*
  - *no hay servicio médico regular, ni de enfermería, odontológico o psiquiátrico por lo que el acceso a la atención médica es paupérrimo; etc. “*
- *“Al respecto, hubo dos hechos que pudieron ser constatados:*  
***El primero, es que la cantidad de plazas (o capacidad máxima) que considera válida la Jefatura de Policía de la UR II no se ajusta a los estándares internacionales a los que se remitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Retén de Cataia” (las celdas individuales deberían medir no menos de 7 metros cuadrados y, tratándose de celdas colectivas, la proporción aceptable es: 10 metros cuadrados para 2 personas; 21 metros cuadrados para 5 personas; 35 metros cuadrados para 7 personas o 60 metros cuadrados para 12 personas).***  
***El segundo, es que hay niveles inaceptables de hacinamiento.*** *La capacidad de alojamiento de las Unidades Regionales está duplicada: hay un total de 1.379 detenidos mientras que las plazas disponibles son 677, conforme a los estándares internacionales mencionados.*  
*Pero si enfocamos la mirada sobre las Comisaría y Sub Comisaría de la UR II (con exclusión de la Alcaldía de Mayores) la situación es alarmante porque el exceso es del 500% (quintuplicada) pues encontramos 667 personas alojadas, cuando la cantidad de plazas es sólo de 130. Las situaciones más acuciantes están en la Comisaría 17° (2.100% de exceso, hay 21 personas con lugar aceptable para solamente 1); Comisaría 14° (1.700% de exceso), hay 34 personas y plazas admisibles solamente para 2), Comisaría 10° y 15° y Sub Comisaría 20 (duplicadas en su capacidad) y Comisaría 9° (septuplicada).”*

- **Segunda situación de especial gravedad: Insuficiencia Crónica de prestaciones sanitarias en violación a las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (arts: 22, 23, 24, 25, 26, 52, 62, 66 y 82)**

*Los Defensores constataron que en las Comisarías y Sub Comisarías no hay servicio médico regular, ni de enfermería, odontológico o psiquiátrico: el acceso a la atención médica es paupérrimo. No sólo no hay servicio médico instalado en cada lugar, a salvo la Alcaidía de Mayores de la UR II, sino que tampoco hay visitas regulares o controles periódicos.*

Se destaca entre las peticiones:

*“Evacuados los informes pertinentes, se efectúe un urgente análisis de cada uno de los casos de las personas privadas de libertad en forma preventiva en los distintos centros de detención policial de la circunscripción Judicial Nº 2 de Rosario y disponga la inmediata libertad de todos y cada uno de aquellas personas alojadas preventivamente en dichos establecimientos, que no cuenten con abogado particular que los represente, y respecto de los cuales se evalúe que no existen motivos para concluir que subsisten los motivos de la prisión preventiva que vienen sufriendo, por encontrarse agravadas sus condiciones de detención en forma ilegítima, toda vez que ello constituye adelanto de la pena, debiendo disponerse su inmediata soltura o la morigeración de las medidas cautelares existentes contra su persona por no encontrarse adecuada al momento del análisis a los estándares nacionales, internacionales y jurisprudenciales existentes en la materia.” (Punto 7 de las Peticiones)*